

	RESOLUCIÓN		Código: RES-01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------	------------------------------------------------------------------------------------	----------------

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE
CUENCA - EMOV EP**

RESOLUCIÓN No.- 367-03-07-2023-EMOV EP.

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, la Constitución de la República, en el artículo 227, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, mediante la ORDENANZA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA – EMOV EP, se crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA – EMOV EP para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.4 señala: "...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción..."

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, en la disposición General Quinta señala: "Los vehículos que, no han sido retirados por sus propietarios por más de un año contado a partir de la fecha de su ingreso al centro de retención vehicular de tránsito, serán declarados en abandono por parte de la autoridad propietaria del centro de retención, salvo los que se encuentren en acciones procesales judiciales. Facultase a las entidades competentes en materia de control de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones para que, de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, procedan al remate en subasta pública de los vehículos declarados en abandono. Cuando excedan los tres años contados desde su fecha de ingreso, facúltase a los organismos de tránsito citados, a proceder, sin más trámite, a la chatarrización de los vehículos.

Los valores impagos generados por estos vehículos serán exonerados a fin de que proceda la baja de los mismos en el Sistema de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Se dará el mismo tratamiento para los casos de vehículos robados o hurtados, declarados mediante resolución judicial..."

	RESOLUCIÓN		Código: RES-01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------	------------------------------------------------------------------------------------	----------------

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. (331.1) señala: “La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Comisión de Tránsito del Ecuador y los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido las competencias en materia de tránsito, están facultados para rematar mediante subasta pública o chatarrizar los distintos vehículos que se encuentren aprehendidos, retenidos o encargados en los distintos Centros de Retención Vehicular”.

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. (331.2) señala: “La subasta pública o chatarrización de los vehículos se realizará cuando el propietario o poseedor no ha retirado de las dependencias de tránsito señalados en este reglamento, por más de un año contados desde la fecha de ingreso al organismo de tránsito para subasta o más de tres años para chatarrización”.

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. (331.3) señala: “Los remates en subasta pública de los vehículos se realizarán de conformidad con el Reglamento de Bienes del Sector Público. Los recursos que se obtuvieren producto del remate o chatarrización, servirán para cubrir los valores por concepto de multas y garaje que estuvieren asociados al vehículo rematado o chatarrizado”

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el Art. 79 señala: “Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate b) Chatarrización.

Que, la Resolución N° 063-DIR-2020-ANT que Reforma al Reglamento General de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular, que permite viabilizar la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en lo relacionado a Bloqueo, Baja y Chatarrización Vehicular, en su artículo 65.6 señala: “..Bloqueo de vehículos chatarrizados por patios de retención.- “Ante la imposibilidad de dar de baja a los vehículos chatarrizados por los patios de retención vehicular a partir del 01 de enero de 2020, debido a que registran valores pendientes por concepto tasas, impuestos y multas asociados; las entidades encargadas del proceso de Chatarrización, remitirán a la ANT, los listados de vehículos chatarrizados, a fin de que se proceda con el registro del bloqueo por inactividad, lo que será comunicado por la Agencia Nacional de Tránsito, al Servicio de Rentas Internas, en el término de máximo de cinco (5) días”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Art. 11 numeral 7, entre una de las atribuciones del Gerente General señala: “Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley”.

Que, el Manual para los Procesos de Remate y Chatarrización de Vehículos Automotores, Motocicletas y Afines, Bajo Custodia en los Centros de Retención Vehicular de la EMOV EP, en el Art. 4 señala: “El responsable o custodio de cada Centro de Retención Vehicular (en adelante CRV) de la EMOV EP; deberá mantener actualizado el inventario de vehículos, tanto individual como consolidado, en un formato Excel, en el que conste los siguientes datos: CRV, PLACA, CHASIS, MOTOR, TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, AÑO DE INGRESO, NUMERO DE INVENTARIO, MOTIVO DE LA RETENCIÓN, TIEMPO RETENIDO”

Que, el Manual para los Procesos de Remate y Chatarrización de Vehículos Automotores, Motocicletas y Afines, Bajo Custodia en los Centros de Retención Vehicular de la EMOV EP, en el

Art.11 señala: “Una vez que el Gerente de Control de Transito y Transporte, cuente con toda la información referida en los artículos anteriores, remitirá al Gerente General el Inventario por separado de los vehículos habilitados para el proceso de remate o chatarrización”.

Que, mediante memorando Nro. EMOV EPSG-PLA -2023-1774-MEM de fecha 08 de junio de 2023 suscrito por Agente Civil de Transito Carlos Alfredo Bueno Asintimbay remitido al Abg. Gustavo Alfredo Toledo Jiménez Gerente de Control de Tránsito y Transporte, en lo pertinente refiere: “...En atención al Memorando Nro. EMOV EP-GCTT-2023-00285-MEM, mediante el cual solicita: “realizar un levantamiento de todos los vehículos y motocicletas que se encuentran en el centro de Retención Vehicular de la EMOV EP, y que tienen más de tres años retenidos”. Sin embargo y con la finalidad de dar continuidad al proceso de remate y chatarrización se realizó la actualización de la documentación de los 102 vehículos, actualización del Certificado Único Vehicular (CUV), informe de la Policía Judicial para poder determinar si existe alguna novedad, así como el levantamiento de improntas, informe del Sistema de Rentas Internar (SRI) e informe técnico mecánico”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en abandono para chatarrización los vehículos que se encuentran en el Centro de Retención Vehicular de la EMOV EP, por más de Tres años desde su ingreso, bienes cuyas características y especificaciones de acuerdo a lo certificado por el Responsable Custodio, son los siguientes:

Nro.	Placa	Marca	Modelo	Chasis	Motor	FECHA DE INGRESO
1	AAM0669	LADA	21043	XTA210430V0587923	21034703927	9/6/2016
2	AAS0122	VOLKSWAGEN	GOLF	WV2ZZZ28ZKH013011	DL028451	7/10/2016
3	AAS0243	DAEWOO	LANOS S	KLATF69YE2B732516	A15SMS418571B	2/12/2016
4	ABC0643	NISSAN	ML 620 TAM	ML620MD34393	E6J1481	6/5/2017
5	ABE0344	TOYOTA	CORONA	RT46119018	2R930764	7/8/2016
6	ABE0505	FORD	REGULAR VAN	E25HHBF5842	E25HHBF5842	25/12/2017
7	ABF0238	LADA	2101	3531075	A14165191	31/1/2018
8	ABF0249	FORD	ANGLIA	BB27GU86158	A12161510E	28/10/2016
9	ABF0624	FORD	F 350	F37HNY12147	F37HNY12147	3/10/2017
10	ABH0475	MITSUBISHI	LANCER	A710025179	4GA233050	24/9/2016

11	ABL0483	NISSAN	CABSTAR	PLGF20002327	H20611161	12/11/2016
12	ABN0667	TOYOTA	HILUX	RN20070979	12R2339411	8/4/2018
13	ABW0830	NISSAN	CABSTAR	LC340003820	H20782062	2/2/2018
14	ABZ0834	CHEVROLET	SAN REMO	T699E09414	8JJ06SJ40187	8/10/2016
15	ABZ0859	FIAT	UNO S	8N01898	2783791	19/3/2018
16	ACA0774	FIAT	UNO S	9103496	2946794	29/7/2017
17	ACE0016	ISUZU	KB20	KB209417502	G161799837	16/7/2016
18	ACP0969	VOLKSWAGEN	VENTO GL	1HRM201957	ADD019044	4/10/2016
19	ACS0871	CHEVROLET	SILVERADO 4X2 T/A	DC1C4KRV321656	KRV321656	14/8/2017
20	ACV0072	MAZDA	1300	127235	D53089	30/3/2018
21	ACW0327	CHEVROLET	SILVERADO 4X2 T/A A/A	C1C4KSV325125	KSV325125	23/8/2016
22	ACW0805	LADA	21043	XTA210430R0445699	21033214938	8/12/2017
23	ACX0421	VOLKSWAGEN	GOLF MANHATTAN	3VW1931HJLTM301641	ADD071188	13/9/2017
24	ACY0201	DATSUN	ML 620 TAM	ML620MD38131	E6J2339	17/4/2018
25	ADA0956	TOYOTA	HILUX	RN20433014	12R1607817	29/11/2017
26	ADG0973	FORD	EXPLORER ELITE 4X4	AJU3WP32052	AJU3WP32052	5/6/2017
27	ADU0390	DAIHATSU	CUORE	JDAL701S021050954	7456013	31/5/2017
28	CBF0555	SUZUKI	FORSA	S319F04217	G10278248	11/12/2016
29	GCT0420	DAIHATSU	A 45	JDA000A4500614681	2T6421090	2/3/2017
30	GFU0922	MERCEDES BENZ	280	11602010116465	11092210039369	3/4/2018
31	GGZ0160	CHEVROLET	SWIFT	SF4161K0582	G16A812553	15/1/2018
32	GHP0484	FORD	TAURUS P 52	1FACP52UONA103352	SM000003968	18/2/2017

33	GHU0716	mitsubishi	MONTERO V32WNHL	DONV320NJ01645	4G54KR6180	1/3/2017
34	GJE0871	HYUNDAI	SONATA GLS	KMHCF31FPSU344620	G4CPS600537	17/8/2016
35	GPA1227	SUZUKI	FORSA 1.0	AA43S90109559	G10330020	15/8/2017
36	HAG0283	HINO	FF1JP6Z	FF1JP610133	J08CTF11005	28/7/2016
37	HAG0712	TALBOT	HORIZON	DP240628	OD008402934	4/9/2016
38	HBC0976	TOYOTA	1000	KP30186009	2K0571185	11/2/2017
39	LAF0256	CHEVROLET	CHEVYTAXI	KL1TD51Y36B443041	F15S3091274K	23/5/2016
40	LBC0252	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	1122457582	AS41043101102A	20/5/2017
41	LBC0809	NISSAN	NL 620 TAM	LN620427887	J15350856J	21/7/2016
42	LBE0252	CHEVROLET	LUV	KB209429350	819243	28/2/2018
43	LBH0831	NISSAN	1500	GNL620MC53580	5J27448	21/1/2018
44	MBG0255	LADA	2101	BA321210140504	4961062	20/1/2018
45	OCE0846	PEUGEOT	BERLINA 306 SR	VF37BL6A230610777	10KJB11004273	2/8/2016
46	PBE0017	TOYOTA	TOYO ACE	RY16004696	5R1737240	24/8/2017
47	PBE0700	NISSAN	L 720 TAM	L720MA27072	E6J1J0482	14/7/2016
48	PBM8835	FORD	BRONCO XLT 4X4 U 15	AJU1RP23974	AJU1RP23974	15/5/2017
49	PBO0402	DAIHATSU	DELTA V98LHY	V9814150	1228291	5/4/2017
50	PCF0510	CHEVROLET	CONDOR	C009K04185	J14E003894	3/10/2017
51	PDA0226	DAIHATSU	LF 20 V	F2056626	12R1852423	9/6/2016
52	PDN0663	TOYOTA	1000	KP36023396	3K2821482	28/4/2017
53	PFT0579	FORD	COURIER	SGTANB11687	H9846	13/5/2018
54	PFX0557	SAEHAN	MAX	04055	12R2033652	28/8/2017

55	PGC0368	NISSAN	120Y	LB310025954	A12328082D	10/10/2016
56	PGL0990	CHEVROLET	TROOPER	UBS13CLK4438226	167505	25/2/2016
57	PGN0289	HONDA	ACCORD	SJE8175010	EP1116439	9/3/2017
58	PHH0954	FORD	ECONOLINE	1EBHS31L8CHA59394	1EBHS31L8CHA59394	13/5/2018
59	PHK0014	SUZUKI	LJ 80 LC	LJ50138666	A12076061E	15/6/2016
60	PKA0244	SUZUKI	FORSA	S319B03002	G10271577	26/8/2016
61	PKC0278	FIAT	UNO S	FT0585890F	3093944	8/7/2017
62	PKC0780	CHEVROLET	LUV	TFR16F907104089	4ZD1818331	29/5/2017
63	PKG0111	VOLVO	740	YV1744842J1233814	B230E128914002321	25/11/2016
64	PKS0322	SUZUKI	FORSA	SF3102B02991	G10351670	1/3/2018
65	PLC0977	HYUNDAI	ELANTRA GLS	KMHJF31RPNU249811	G4CRN764702	6/12/2017
66	PLF0636	TOYOTA	CRESSIDA	RX800025137	22R3452192	30/5/2016
67	PNG0322	NISSAN	SENTRA M/T	3N1BJAB13R007531	E16703204M	27/11/2016
68	PNY0213	CHEVROLET	SAN REMO	T692C11313	1J104SH03425	10/5/2018
69	POS0349	DAEWOO	RACER ETI A/A	KLATF19T1VC240519	G15SF437215	4/6/2016
70	PPN0744	CHEVROLET	SAN REMO	T694I17204	4JG06SH36241	22/1/2018
71	PPP0293	CHEVROLET	SWIFT	SF4164J5790	G16A842233	31/1/2018
72	PPX0545	CHEVROLET	BLAZER 4X4 T/A A/A	KC1K5KRV323940	KC1K5KRV323940	10/5/2017
73	PRR0760	CHEVROLET	VITARA 3P STD T/M	TA01V96106828	G16A423262	31/1/2018
74	PRX0768	CHEVROLET	VITARA 3P STD T/M	TA01V96107347	G16A427738	21/10/2017
75	PSH0463	CHEVROLET	ASTRO VAN	1GNEL19WXVB134771	1GNEL19WXVB134771	2/6/2017
76	PTE0522	CHEVROLET	BLAZER 4X4 T/A A/A	8ZNDT13W7WV305347	7WV305347	17/1/2018

**EMOV****RESOLUCIÓN**

Código: RES-01

77	PTH0856	CHEVROLET	BLAZER 4X4 T/A A/A	8ZNDT13W7WV320544	7WV320544	20/1/2018
78	PTY0378	CHEVROLET	LUV C/S 4X2 T/M	0BBTFR16FX0111800	4ZD1581503	23/7/2017
79	PVN0537	CHEVROLET	BLAZER 4X4 T/A A/A	8ZNDT13W2XV300140	2XV300140	21/10/2016
80	PXA0865	MITSUBISHI	MONTERO/SPO RT/TA	JMYORK9601P000916	6G72MR8547	24/11/2017
81	PXY0152	CHEVROLET	SILVERADO 4X2 T/A	8ZCEC14T3YV311960	3YV311960	19/1/2017
82	PZH0887	DAEWOO	RACER ETI	KLATF19T1TC218781	429414	8/9/2016
83	PZO0726	FIAT	PREMIO CS	E00094072537	146A50003958538	17/1/2018
84	RBE0557	CHEVROLET	CONDOR	00J03017	J14E003019	12/10/2017
85	TBA0784	NISSAN	120Y	LB210525935	A12460442	3/10/2017
86	TCF0569	MITSUBISHI	LANCER	A720052214	3A98618	17/10/2015
87	UAH0034	NISSAN	CABALL	KP720569605	L18431187	18/2/2017
88	UAH0906	JAC	HFC1035KD	L11KAAC386000575	74002889	25/4/2016
89	UBA0875	NISSAN	PATHFINDER	ML620MD41655	E6J2625	30/3/2018
90	UBC0304	MAZDA	B1600	PE2N6509290	NAK24608	8/9/2017
91	UBG0244	NISSAN	1300	KP720621140	L18477346	8/3/2018
92	UBH0286	TOYOTA	STOUT	RK110019021	5R1921803	20/6/2017
93	UBS0878	LADA	2101	3196343	4K5746855	2/7/2015

Art. 2.- El Gerente de Control de Tránsito y Transporte Terrestre, elaborará los términos de referencia, pliegos y cronograma para la selección y designación del Gestor Ambiental de acuerdo a lo señalado en el Art. 41 del Manual para los Procesos de Remate y Chatarrización de Vehículos Automotores, Motocicletas y Afines, Bajo Custodia en los Centros de Retención Vehicular de la EMOV EP.

Art. 3.- El Subgerente de Comunicación Social, procederá a la difusión de la presente resolución de chatarrización, tanto en la página web institucional como en las redes sociales.

Art. 4.- La secretaria general notificará con la presente resolución a la Contraloría General del

	RESOLUCIÓN		Código: RES-01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------	------------------------------------------------------------------------------------	----------------

Estado, al Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO, a la ANT, y al SRI.

Art. 5.- El responsable del CRV, o quien haga sus veces, será el custodio de los vehículos declarados en chatarrización, hasta la entrega al gestor ambiental y/o empresa siderúrgica que resulte adjudicado.

Art. 6.- Los propietarios o quienes justifiquen derecho sobre los vehículos a ser chatarrizados, podrán retirar los mismos hasta antes de la entrega al gestor ambiental.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.



Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray
GERENTE GENERAL EMOV EP